



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales

DFMARNAT/0151/2022

Toluca, México, a 18 de enero de 2022.

REPRESENTANTE LEGAL
DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V.
PRESENTE

En atención al Formato FF-SEMARNAT-038, (Autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidad A: Centros de acopio) y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 13 de enero del presente año, mediante el cual la persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, solicita la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente.

RESULTANDO

1. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-038, (Autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidad A: Centros de acopio) y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 13 de enero de 2022, la persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V., ubicada en Calle Venustiano Carranza No. 100 interior 1, Colonia Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56330, a través de su Representante Legal la C. Alma Delia Kim Mora, solicita la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, cuyo trámite quedó registrado con la bitácora: No. 15/H2-0182/01/22; y

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° Fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Oficina de Representación de SEMARNAT, otorga la presente:

AUTORIZACIÓN

No. 15-II-135-22

La presente Autorización se rige por los siguientes:

TÉRMINOS

- I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de persona moral s autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al





DFMARNAT/0151/2022

Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y/o licencias que deban observarse por parte de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.- La presente Autorización se otorga con **una vigencia de diez años** a partir de la fecha de su emisión, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con la resolución administrativa emitida por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

SEGUNDA.- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

TERCERA.- La persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

CUARTA.- La persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.

QUINTA.- La persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V., debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

SEXTA.- La presente Autorización se otorga para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos peligrosos relacionados con: 1-(o-Clorofenil)tiourea/2-Clorofeniltiourea; 2-4-Dimetil fenol; 2-Acetilaminofluoreno/acetamida, n-9h-fluoreno-2-il-; 2-Ciclohexil-4,6-dinitrofenol; 2-Cloroetil vinil éter/eteno, (2-cloroetoxi)-; 2-Cloronaftaleno/beta-Cloronaftaleno; 2-Nitropropano; 2-Picolina/Piridina, 2-metil-; 2,3,4,6-Tetraclorofenol; 2,4-Diclorofenol; 2,4-Diclorofenoxiacético ácido/2,4-D, sales y ésteres; 2,4-Dinitrofenol; 2,4-Dinitrotolueno; 2,4,5-Triclorofenol; 2,4,5-Triclorofenoxiacético, ácido/2,4,5-T; 2,4,6-Tribromofenol; 2,4,6-Triclorofenol; 2,5-Ciclohexadien-1,4-diona; 2,6-Diclorofenol; 2,6-Dinitrotolueno/2-metil-1,3-dinitrobenzeno; 3-Cloropropionitrilo; 3-Metilclorantreno; 3,3'-Diclorobenzidina; 3,3'-Dimetilbenzidina; 4-Aminopiridina; 4-Cloro-o-toluidina, hidrocloreto de; 4,4'-Metilénbis(2-cloroanilina); 4,6-Dinitro-o-cresol, y sales; 5-(Aminometil)-3-isoxazolol; 5-Nitro-o-toluidina; 7,12-Dimetilbenzo[a]antraceno; A2213/Etanimidotioico ácido, 2-(Dimetilamino)-n-hidroxi-2-oxo-, metil éster; ACEITES GASTADOS DE CORTE Y ENFRIAMIENTO EN LAS OPERACIONES DE TROQUELADO, FRESADO, TALADRADO Y ESMERILADO; ACEITES GASTADOS EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO EN CALIENTE DE METALES; Acetamida, G1159N-(aminotioxometil)-/1-Acetil-2-tiourea; Acetilo, cloruro de; Acetofenona/1-Fenil-etanona; Acetona;





DFMARNAT/0151/2022

Acetonitrilo/2-Propanona; Acrilamida/2-Propenamida; Acrílico ácido/2-Propenoico ácido; Acrilonitrilo/2-Propennitrilo; Acroleína/2-Propenal; Acumuladores de vehículos, automotores conteniendo plomo.; AGENTES MORDIENTES GASTADOS RESIDUALES; Agua de reacción (subproducto) de la columna de secado en la producción de toluendiamina vía hidrogenación de dinitrotolueno; Aldicarb; Aldicarb sulfona; Aldrín; alfa-Naftilamina/1-Naftalenamina; alfa-Naftiltiourea/Tiourea, 1-naftalenil; alfa,alfa-Dimetil bencilhidroperóxido; alfa,alfa-Dimetilfenetilamina/Bencenoetanamina, alfa,alfa-dimetil; Alílico, alcohol/2-Propen-1-ol; Aluminio, fosfuro de; Amitrol/1H-1,2,4-Triazol-3-amina; Amonio, picrato de/Fenol, 2,4,6-trinitro-, amonio sal; Amonio, vanadato de; Anilina/Bencenammina; Arsénico, ácido H3AsO4; Arsénico, óxido As2O3; Arsénico, óxido As2O5; Auramina; Azaserina/L-serina, diazoacetato(éster); Aziridina, 2-Metil-/1,2-Propilenimina; Aziridina/Etilenoimina; Balastros y desecho de material eléctrico de y electrónico, cartuchos o cascos de toner de desecho; Barban; Bario, cianuro de; Benceno; Benceno, 1,1'-(2,2,2-tricloroetiliden)bis[4-metoxi-; Bencenotiol/Tiofenol; Bencensulfonilo, cloruro de; Bendiocarb; Bendiocarb fenol; Benomil; Benzal, cloruro de/Diclorometilbenceno; Benzidina/[1,1'-Bifenil]-4,4'-diamina; Benzilo, cloruro de/Clorometilbenceno; Benzo(a)antraceno; Benzo(a)pireno; Benzo(c)acridina; Benzotricloro/Triclorometilbenceno; Berilio, polvo de (todas las formas); Beta-Naftilamina/2-Naftalenamina/2-Naftilamina; Bromoacetona/2-Propanona, 1-bromo-; Bromofenil fenil éter; Bromometano/Bromuro de metilo; Brucina; Cabezas condensadas de la columna de separación de intermedios en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico; Cabezas condensadas de la columna de separación de productos y gases condensados del venteo del reactor en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico; Cacodílico, ácido; Calcio, cianuro de Ca(CN)2; Calcio, cromato de; Carbamoditioico, ácido, 1,2-etanodiilbis, sales y ésteres/Etilenbisditiocarbámico, ácido, sales y ésteres; Carbaril; Carbendazim; Carbofurano; Carbofurano fenol; CARBÓN ACTIVADO AGOTADO PROVENIENTE DEL SISTEMA DE EMISIONES DE LA CASETA DE PINTADO; CARBÓN ACTIVADO GASTADO DE LA producción DE FARMOQUÍMICOS Y MEDICAMENTOS QUE HAYA TENIDO CONTACTO CON PRODUCTOS QUE CONTENGAN CONSTITUYENTES TÓXICOS; Carbón activado gastado en la producción de farmacéuticos veterinarios de compuestos con arsénico y órgano-arsenicales; Carbón agotado del tratamiento de aguas residuales que contienen explosivos; Carbono, disulfuro de; Carbono, oxifluoruro de; Carbono, tetracloruro de/Tetraclorometano; Carbosulfan; Cartuchos de los filtros agotados de la purificación de la 1,1-dimetil hidracina obtenida a partir de hidracinas de ácido carboxílico; CATALIZADOR GASTADO CON ÓXIDOS DE FIERRO, CROMO Y POTASIO PROVENIENTES DEL REACTOR DE DESHIDROGENACIÓN EN LA producción DE ESTIRENO; CATALIZADOR GASTADO DE LA PURGA DE CLORURO DE MERCURIO EN LA producción DE CLORO; CATALIZADOR GASTADO DE LA TORRE DE APAGADO EN LA producción DE ACRILONITRILLO; CATALIZADORES GASTADOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES; Catalizadores gastados del reactor de hidroclicación en la producción de 1,1,1-tricloroetano; CATALIZADORES GASTADOS EN LA producción DE MATERIALES PLÁSTICOS Y RESINAS SINTÉTICAS; CELDAS DE DESECHO EN LA producción DE BATERÍAS NÍQUEL-CADMIO; CENIZAS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS; Cianhídrico, ácido; Cianógeno, bromuro de (CN)Br; Cianógeno, cloruro de (CN)Cl; Cianógeno/Etanodinitrilo; Cianuro, sales solubles de; Ciclofosfamida; Ciclohexano; Ciclohexanona; Cloracetaldehído; Cloral/Acetaldehído, tricloro; Clorambucil; Clordano, alfa y gamma isómeros; Clornafacina/Naftalenamina, n,n'-bis(2-Cloroetil)-; Clorobenceno; Clorobenzilato; Cloroforno/Triclorometano; Clorometil metil éter/Clorometoximetano; Cobre, cianuro de Cu(CN); Colas de las descargas en la producción de metil etil piridinas; COLAS EN LAS PLANTAS DE MANUFACTURA DE FERROALEACIONES DE HIERRO-NIQUEL; Condensados orgánicos de la columna de recuperación de solventes en la producción de diisocianato de tolueno via fosgenación de la toluendiamina; Contenedores varios contaminados con Plaguicidas y Herbicidas (Biocidas); Convertidores catalíticos de vehículos automotores.; Corrientes combinadas de aguas residuales en la producción de nitrobenceno/anilina; Corrientes separadas del agua del reactor de lavado de clorobencenos; Cortes laterales de la etapa de destilación en la producción de acetaldehido via oxidación de etileno; Creosota; Cresol (cresílico ácido)/Metilfenol; Criseno; Crotonaldehído/2-Butenal; Cubas electrolíticas gastadas de la reducción primaria de aluminio; Cumeno/Benceno, (1-metiletil)-; CURTIDURA; Daunomicina; DDD; DDT; Di-n-octil ftalato; Di-n-propilnitrosamina/1-Propanamina, n-nitroso-n-propil-; Dialato; Dibenz[a,h]antraceno; Dibenzo[a,i]pireno; Dibutil ftalato; Diclorodifluorometano; Dicloroetil éter/Etano, 1,1'-oxibis 2-cloro-; Diclorofenilarsina; Dicloroisopropil éter/Propano, 2,2'-oxibis 2-cloro-; Diclorometil éter/Metano, oxibis cloro; Diclorometoxi

[Handwritten signature]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Ricardo Flores Magón
100 años

**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales**

DFMARNAT/0151/2022

etano; Dieldrín; Dietil ftalato; Dietil-p-nitrofenil fosfato/Fosfórico ácido, dietil 4-nitrofenil éster; Dietilarsina; Dietilen glicol, dicarbamato/Etanol, 2,2'-oxibis-, dicarbamato; Dietilhexil ftalato; Dietilstilbesterol/Fenol, 4,4'-(1,2-dietil- 1,2-etenediil)bis-; Dihidrosafrole; Diisopropilfluorofosfato (DFP)/Fosforofluorhídrico ácido, bis(1-metiletil) éster; Dimetil ftalato; Dimetil sulfato/Sulfúrico ácido, Dimetil éster; Dimetilamina/Metanamina, n-metil; Dimetilán; Dimetilcarbamil, cloruro de/Carbámico cloruro de, dimetil; Dimetoato; Dinoseb/Fenol, 2-(1-metilpropil)-4,6-dinitro; Dipropilamina/1-Propanamina, n-propil-; Dirham; Disulfotón; Ditiobiuret; Domos ligeros de la destilación inicial en la producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno; Domos ligeros de la destilación inicial en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno; Endosulfan; Endotal; Endrín, y sus metabolitos; Envases vacíos que hayan contenido cualquier tipo de plaguicidas y/o herbicidas (biocidas), así como los usados para el manejo de residuos químicos peligrosos (tambos, totes, cubetas, porrones, garrafas, galones, botes, frascos, aerosoles, bolls y cilindros vacíos, tanques de gas refrigerante, gases en general inflamables y no inflamables vacíos y despresurizados); Epiclorohidrín/Oxirano, (clorometil)-2-; Epinefrina; Escorias de la producción de oxido de antimonio, incluyendo aquellas de los productos intermedios (antimonio metálico y oxido de antimonio crudo); Escorias de soldadura, residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales; ESCORIAS PROVENIENTES DEL HORNO DE FUNDICIÓN DE CHATARRA EN LA producción DE ALUMINIO; ESCORIAS PROVENIENTES DEL HORNO ELÉCTRICO EN LA producción DE FÓSFORO; ESCORIAS PROVENIENTES DEL HORNO EN LA producción SECUNDARIA DE COBRE; ESCORIAS PROVENIENTES DEL HORNO EN LA producción SECUNDARIA DE PLOMO; Estreptoizotocina/D-glucosa, 2-deoxi-2-[[[(metilnitrosoamino)-carbonoil]amino]; Estricnín-10-ona, y sales/Estricnina, y sales; Etanal/Acetaldehído; Eteno, tetracloro-; Etil carbamato (uretano)/Carbámico ácido, etil éster; Etil éter; Etil metacrilato/2-Propanoico ácido, 2-metil-, etil éster; Etil metanosulfonato/Metanosulfónico ácido, etil éster; Etileno glicol monoetil éter/Etanol, 2-etoxi-; Etileno dicloruro de/1,2-Dicloroetano; Etilentiourea/2-imidazolidintiona; Etilideno, dicloruro de/Etano 1,1-dicloro-; Etilo, acetato de/Acético ácido, etil éster; Etilo, acrilato de/2-Propenoico ácido, etil éster; Famfur; FELPAS IMPREGNADAS DE PIGMENTOS DE CROMO Y PLOMO; Fenacetina; Fenilmercurio, acetato de/Mercurio, (acetato-o)fenil-; Feniltiourea; Fenol; FILTRO AYUDA GASTADO (TORTAS DE FILTROS) EN LA producción DE FÓSFORO Y PIGMENTOS DE CROMO Y DERIVADOS; Filtros de las casas de bolsas en la producción de oxido de antimonio, incluyendo los filtros en la producción de productos intermedios (antimonio metálico y oxido de antimonio crudo); Fisostigmina; Fisostigmina, salicilato de; Fluoranteno; Fluorhídrico, ácido; Fluorina; Fluoroacetamida/2-Fluoroacetamida; Fluoroacético, ácido, sal de sodio; Fondos de la columna de acetónitrilo en la producción de acrilónitrilo; Fondos de la columna de destilación o fraccionamiento en la producción de clorobenzenos; Fondos de la columna de purificación de acetónitrilo en la producción de acrilónitrilo; Fondos de la destilación en la producción de alfa- (o metil-) cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cíclicos; cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales. (este residuo no incluye fondos de la destilación de cloruro de bencilo); Fondos de la destilación en la producción de anilina; Fondos de la destilación en la producción de nitrobenzeno mediante la nitración del benceno; Fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno; Fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno; Fondos de la etapa de destilación en la producción de 1,1,1-tricloroetano; Fondos de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno; Fondos de la etapa de destilación en la producción de cloruro de bencilo; Fondos de la etapa de purificación del dibromuro de etileno obtenido a partir de la bromación del etileno; Fondos de la torre de separación de productos en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico; FONDOS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE MONOMEROS EN LA producción DE MATERIALES PLÁSTICOS Y RESINAS SINTÉTICAS; Fondos ligeros condensados, filtros gastados y filtros ayuda y residuos de desecante gastado de la producción de ciertos hidrocarburos alifáticos clorados a través de los procesos catalíticos de radicales libres. Estos hidrocarburos alifáticos clorados son aquellos con cadenas de uno hasta cinco carbonos y que contienen cloro en cantidades y sustituciones variadas; Fondos ligeros líquidos condensados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno; Fondos o residuos pesados de las torres en el proceso de producción de tricloroetileno; Fondos pesados (brea) de la etapa de destilación en la producción de fenol/acetona a partir del cumeno; Fondos pesados de la columna de destilación de productos pesados en la producción de 1,1,1-tricloroetano; Fondos pesados de la columna de fraccionamiento en la producción de cloruro de etilo; Fondos pesados de la columna de purificación de la

a





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores Magón
LIBRE
MAYOR

**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales**

DFMARNAT/0151/2022

epiclorhidrina; Fondos pesados de la destilación de cloruro de vinilo en la producción de monomero de cloruro de vinilo; Fondos pesados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno; Fondos pesados o productos residuales de la etapa de destilación en la producción de tetracloruro de carbono; Forato; Formaldehído; Formetanato, hidrocloreuro de; Fórmico, ácido; Formparanato; Fosfina/Fosfhídrico, ácido; Fósforo, sulfuro de; Fosgeno; ftálico anhídrido/1,3-Isobenzofurandiona; Furfural; Furfurano/Furan; Gamma-BHC/Lindano; Heptacloro; Hexaclorobenceno; Hexaclorobutadieno/1,3-Butadieno, 1,1,2,3,4,4-hexacloro; Hexaclorociclopentadieno/1,3-Ciclopentadieno, 1,2,3,4,5,5-hexacloro-; Hexacloroetano; Hexaclorofeno/2,2'-Metilenobis[3,4,6-triclorofenol; Hexacloropropeno/1-Propeno, 1,1,2,3,3,3-hexacloro-; Hexaetil tetrafosfato/Tetrafosforico, ácido, hexaetil éster; Hidrazina; Hidrazina, 1,2-dietil-; Indeno[1,2,3-cd]pireno; Isobutil alcohol/1-Propanol, 2-metil-; Isodrín; Isolan; Isosafrola; Kepona; Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio, balastras de desecho; Lasiocarpina; Licor gastado generado por las operaciones de acabado del acero en instalaciones pertenecientes a la industria del hierro y del acero; Lixiviados (líquidos que han percolado a través de residuos dispuestos en tierra); LODOS DE DESTILACIÓN DE SOLVENTES; LODOS DE LA MANUFACTURA DE ALEACIONES DE NÍQUEL; Lodos de la purificación de salmuera, dónde la salmuera purificada separada no se utiliza, en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio); LODOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE LAVADO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS; Lodos de las descargas de aguas residuales en la producción de acrilónitrilo; Lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales en la producción de carbamatos, herbicidas clorados; plaguicidas organohalogenados; órgano-arsenicales; órgano-metálicos y organofosforados; LODOS DE LAS PURGAS DE LAS PLANTAS DE ÁCIDO EN LA producción PRIMARIA DE COBRE; Lodos de los baños de anodización del aluminio y lodos de tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por conversión química; LODOS DE LOS TANQUES DE ENFRIAMIENTO CON ACEITES UTILIZADOS EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO EN CALIENTE DE METALES; Lodos de separación secundaria (emulsificados) de aceite/agua/sólidos. Tales residuos incluyen, pero no se limitan a, todos los lodos y las natas generadas en: unidades de flotación de aire inducida, tanques y lagunas de captación y todos los lodos generados en unidades daf (flotación con aire disuelto). Lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas, lodos y natas generados en unidades de tratamientos biológicos; LODOS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE MONOMEROS; Lodos de tratamiento de aguas residuales de apagado de las operaciones de tratamiento térmico de metales dónde los cianuros son usados en los procesos; Lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos azules de hierro; Lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia excepto de los siguientes procesos: anodización de aluminio en ácido sulfúrico; estañado en acero al carbón; zincado en acero al carbón; depositación de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón; limpieza asociada con estañado, zincado o aluminado en acero al carbón; y grabado químico y acabado de aluminio depositado en acero al carbón; LODOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA producción DE BATERÍAS PLOMO-ÁCIDO; LODOS DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE ENJUAGUE DE PIEZAS METÁLICAS PARA REMOVER SOLUCIONES CONCENTRADAS; LODOS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES; LODOS DEL ÁNODO ELECTROLÍTICO EN LA producción PRIMARIA DE ZINC; LODOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE HORNOS ELÉCTRICOS EN LA producción DE HIERRO Y ACERO; LODOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE LA producción DE FERROALEACIONES DE HIERRO-CROMO-SILICIO; LODOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DEL AFINADO EN LA producción PRIMARIA DE PLOMO; LODOS DEL LAVADOR DE GASES EN LA FUNDICIÓN Y REFINADO DE ALUMINIO; Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de dicloruro de etileno o de monomero de cloruro de vinilo; Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de monomero de cloruro de vinilo en la que se utilice cloruro de mercurio como catalizador en un proceso base acetileno; Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos amarillos de zinc; Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja de molibdato; Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja y amarillo de cromo; Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de cromo; Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de oxido de cromo (anhidros e hidratados); Lodos del tratamiento de aguas residuales en la fabricación, formulación y carga de los compuestos iniciadores base plomo; LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA



Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.

Tel.: (722) 276 7835 y 276 7852 www.gob.mx/semarnat

Página 5 de 11





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Magón
ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales**

DFMARNAT/0151/2022

producción DE BATERÍAS NIQUEL-CADMIO; Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio); Lodos del tratamiento de aguas residuales, excluyendo lodos de neutralización y biológicos, generados en el tratamiento de aguas residuales en la producción de toluenos clorados; LODOS DEL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES EN LA producción DE ÁCIDO FLUORHÍDRICO; LODOS GENERADOS EN EL PROCESO DE DESENCALADO Y DEPILADO; LODOS GENERADOS EN EL PROCESO DE PELAMBRE O DEPILADO (ENCALADO); LODOS GENERADOS EN LA ETAPA DE CURTIDO AL CROMO; LODOS GENERADOS EN LAS CASETAS DE APLICACIÓN DE PINTURA; LODOS PRODUCTO DE LA REGENERACIÓN DE ACEITES DE ENFRIAMIENTO GASTADOS; LODOS PROVENIENTES DE LA LAGUNA DE EVAPORACIÓN EN LA producción PRIMARIA DE PLOMO; LODOS PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE DECAPADO O DEL DESENGRASADO; LODOS PROVENIENTES DE LOS BAÑOS DE CADMIZADO, COBRIZADO, CROMADO, ESTAÑADO, FOSFATIZADO, LATONADO, NIQUELADO, PLATEADO, TROPICALIZADO O ZINCADO DE PIEZAS METÁLICAS; Lodos sedimentados y soluciones gastadas generados en los procesos de preservación de la madera; Lodos y polvos del equipo de control de emisiones de fundición y afinado en la producción secundaria de plomo; LOS MEDICAMENTOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CADUCOS; M-cumenil metilcarbamato/3-Isopropilfenil n-metilcarbamato; M-diclorobenceno/Benceno, 1,3-dicloro-; Maleína, hidracida/3,6-Piridazinediona, 1,2-dihidro-; Maleico, anhídrido/2,5-Furandiona; Malononitrilo/Propanodinitrilo; Manganeso dimetilditiocarbamato; Materiales orgánicos del tratamiento de residuos de tiocarbamato en la producción de carbamatos y carbomil oximas; MATERIALES Plásticos Y RESINAS SINTÉTICAS; Medicamento y fármacos caducos, tóxico solido y liquido; MEDIOS FILTRANTES GASTADOS DE LA producción DE 2,4,6-TRIBROMOFENOL; Melfalan/L-fenilalanina, 4-[bis(2-Cloroetil)amino]; Mercurio (todas las formas); Mercurio fulminato; Metacrilonitrilo/2-Propenenitrilo, 2-metil; METALMECANICA; Metanol; Metapirileno; Metil clorocarbonato/carbonoclorídico ácido, metil éster; Metil cloroformo/1,1,1-tricloroetano; Metil etil cetona (MEK)/2-butanona; Metil etil cetona peróxido/2-butanona, peróxido; Metil hidrazina; Metil isobutil cetona/4-Metil-2-pentanona/4-Metilpentanol; Metil isocianato/Metano, isocianato-; Metil metacrilato/2-Propenoico ácido, 2-metil-, metil éster; Metil paration/Fosforotioico ácido, o,o-dimetil o-(4-nitrofenil) éster; Metilactonitrilo/Propanonitrilo, 2-hidroxi-2-metil-; Metileno bromuro de; Metileno cloruro de/Metano, dicloro-; Metilo cloruro de; Metilo, ioduro de; Metiltiouracilo; Metiocarb.; Metolcarb/Carbámico ácido, metil-, 3-metilfenil éster; Metomil; Mexacarbato; Mirex; Mitomicín C; MNNG/Guanidina, n-metil-n'-nitro-n-nitroso-; n-Butil alcohol/1-Butanol; n-Nitroso-n-etilurea; n-Nitroso-n-metilurea; n-Nitroso-n-metiluretano/Carbámico ácido, metilnitroso-, etil éster; n-Nitrosodi-n-butilamina; n-Nitrosodietanolamina; n-Nitrosodietilamina; n-Nitrosodimetilamina; n-Nitrosometilvinilamina; n-Nitrosopiperidina/Piperidina, 1-nitroso; n-Nitrosopirrolidina/Pirrolidina, 1-nitros; n-Propilamina/1-Propanamina; Naftaleno; Nicotina, y sales/Piridina, 3-(1-metil-2-pirrolidinil)-, (s)-, y sales; Níquel carbonil Ni(CO)₄, (t-4)-; Níquel, cianuro de Ni(CN)₂; Nitrobenceno; Nitrógeno, dióxido de; Nitrógeno, óxido de/Nítrico, óxido (NO); Nitroglicerina/1,2,3-Propanotriol, trinitrato de; o-Clorofenol/2-Clorofenol; o-Diclorobenceno; o-Toluidina; o-Toluidina, hidrocloreto de; o,o-dietil o-pirazinil fosforotioato; o,o-dietil s-metil ditioposfato; Octametilpirofosforamida/Difosforamida, octametil; Osmio óxido OsO₄, (T-4)-; Oxamil; Oxirano/Etileno, óxido de; Oxiranocarboxialdehído/Glicidialdehído; p-Cloro-m-cresol/4-Cloro-3-metilfenol; p-Cloroanilina/Bencenamina, 4-cloro-; p-Diclorobenceno; p-Dimetilaminoazobenceno; p-Nitroanilina/Bencenamina, 4-nitro-; p-Nitrofenol/4-Nitrofenol; p-Toluidina; Paraldehído/1,3,5-Trioxano, 2,4,6-trimetil-; Paration; PASTA DE DESECHO EN LA producción DE PILAS SECAS (CELDA PRIMARIAS-ALCALINAS Y ÁCIDAS); Pentaclorobenceno; Pentacloroetano; Pentaclorofenol; Pentacloronitrobenceno (PCNB); PILAS O BATERÍAS ZINC-OXIDO DE PLATA USADAS O DESECHADAS; Pinturas líquidas y en polvo, tintas, esmaltes caducos, gelados, solidificados. Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados, base hidrocarburos. Polvo de pintura; Pinturas, lacas y barniz caducos, gelados, residuales y residuos de pigmentos base cromo y base plomo.; Piridina; Plata, cianuro de Ag(CN); Plomo, acetato de; Plomo, fosfato de; Plomo, subacetato/Plomo, bis(acetato-o)tetrahidroxitri-; Plumbano, tetraetil-/Tetraetilo de plomo; Polvos de casas de bolsas y sólidos de filtrado/separación de la producción de carbamatos y carbomil oximas; POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE HORNO ELÉCTRICOS EN LA producción DE HIERRO Y ACERO; POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE LA producción DE FERROALEACIONES DE HIERRO-CROMO; POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE LA producción DE FERROALEACIONES DE HIERRO-CROMO-SILICIO; POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DEL AFINADO EN LA

[Handwritten signature]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
MAGNÓN

**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales**

DFMARNAT/0151/2022

producción PRIMARIA DE PLOMO; POLVOS RECUPERADOS EN EL PRECIPITADOR ELECTROSTÁTICO O CASA DE BOLSA EN LA producción DE FÓSFORO; Potasio plata, cianuro de/Argentato(1-), bis(ciano-c)-, potasio; Potasio, cianuro de K(CN); Productos químicos fuera de especificaciones o caducos, ácidos orgánicos, inflamables o combustibles; Profam/Carbámico ácido, fenil-,1-metiletil éster; Promecarb/Fenol, 3-metil-5-(1-metiletil)-, metil carbamato; Pronamida; Propanonitrilo; Propargil alcohol/2-Propin-1-ol; Propileno, dicloruro de/1,2-Dicloropropano; Propoxur/Fenol, 2-(1-metiletoxi)-, metilcarbamato; Prosulfocarb/Carbamotioico ácido, dipropil-, s-(fenilmetil) éster; PURGAS DE LA PLANTA DE ÁCIDO EN LA producción PRIMARIA DE ZINC; Químicos caducos, ácidos; Químicos caducos, alcalinos. Sustancias alcalinas contaminadas y caducas; Reserpina; Residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones de creosota, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso; Residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones inorgánicas que contengan arsénico o cromo para preservar la madera, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso; Residuales de proceso, formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilizan actualmente o hayan utilizado formulaciones de clorofenol, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso; Residuo de asbesto en todas sus formas, asbesto residual, residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no esté sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial), pasta de balatas; Residuo de catalizador agotado de antimonio en solución acuosa en la producción de fluorometanos; RESIDUO DE LIXIVIADO DE LA PLANTA DE CADMIO EN LA producción PRIMARIA DE ZINC; Residuo de pintura removida de muebles; Residuo de: la fabricación de computadoras, de limpieza de circuitos por inmersión, de la molienda química en equipos miniatura, en la fabricación de cintas magnéticas, en el proceso de cabezas magnéticas para grabadora, en la protección de aluminio de las aeronaves, de la impresión de periódicos y limpieza de los equipos, de foto acabado, de la fabricación de látex, de rotograbado e impresión por placa, de protección de componentes electrónicos, de disolventes usados para la extracción de café y cafeína, del aceite gastado en la fabricación de acero, de pectina cítrica, en la fabricación de anhídrido maleico, en la fabricación de microfilmes, de laboratorios de circuitos impresos en madera, mezclas de residuos de plaguicidas, plaguicidas caducos, subproductos de la fabricación de plásticos, grasas y aceites usados. Ceras y parafinas. Químicos caducos base hidrocarburo; RESIDUOS ÁCIDOS O ALCALINOS; RESIDUOS CONTENIENDO MERCURIO DE LOS PROCESOS ELECTROLÍTICOS; RESIDUOS DE ADHESIVOS Y POLÍMEROS; RESIDUOS DE AGENTES ENLAZANTES Y DE CARBONIZACIÓN; RESIDUOS DE AGENTES SECANTES PARA PINTURAS, LACAS, BARNICES, MASILLAS PARA RESANAR Y PRODUCTOS DERIVADOS; Residuos de agua rosa-roja y de ácidos gastados de la manufactura de tnt; Residuos de breas de la destilación de compuestos a base de anilina en la producción de productos veterinarios de compuestos de arsénico y órgano-arsenicales; RESIDUOS DE CATALIZADORES AGOTADOS; Residuos de centrifugación y destilación en la producción de diisocianato de tolueno vía fosgenación de la toluendiamina; RESIDUOS DE DISOLVENTES EMPLEADOS EN EL LAVADO DE LOS EQUIPOS DE PROCESO; Residuos de hidrocarburos clorados de la etapa de purificación en la producción de cloro (proceso de celdas de diafragma usando anodos de grafito); RESIDUOS DE LA DESTILACIÓN EN LA producción DE ANHÍDRIDO MALEICO; RESIDUOS DE LA MANUFACTURA DE CERILLOS Y PRODUCTOS PIROTÉCNICOS; RESIDUOS DE LA MANUFACTURA DEL PROPELENTE SOLIDO; Residuos de la manufactura y del almacenamiento en planta de cloruro férrico derivado de ácidos formados durante la producción de bióxido de titanio mediante el proceso cloruro-ilmenita; RESIDUOS DE LA producción DE 2,4,6-TRIBROMOFENOL; Residuos de la producción de carbamatos, herbicidas clorados; plaguicidas órgano-halogenados; órgano-arsenicales; órgano-metálicos y órgano-fosforados; RESIDUOS DE LA producción DE CARBONILO DE NIQUEL; RESIDUOS DE LA producción DE FARMOQUÍMICOS Y MEDICAMENTOS; Residuos de la producción de materiales en equipos previamente usados en la producción o manufactura de tetra-, penta- o hexaclorobencenos (como reactivo, producto químico intermedio o componente en un proceso de formulación) bajo condiciones alcalinas, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrógeno; RESIDUOS DE LAS OPERACIONES DE LIMPIEZA ALCALINA O ÁCIDA; RESIDUOS DE LAS TORRES DE LAVADO DE GASES EN LA producción DE METIL ETIL PIRIDINA; RESIDUOS DE LIQUIDO BLANQUEADOR, FIJADOR, ESTABILIZADOR Y AGUAS DE ENJUAGUE PROVENIENTES DEL REVELADO DE

Handwritten signature





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
COMISIÓN NACIONAL DE LIBERTAD DE INFORMACIÓN

**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales**

DFMARNAT/0151/2022

PAPEL FOTOGRÁFICO, PLACAS RADIOGRÁFICAS O DE RAYOS X Y FOTOLITOS; Residuos de los baños de aceite en las operaciones de tratamiento térmico de metales; Residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos; RESIDUOS DE LOS HORNOS DE LA producción DE BATERÍAS DE MERCURIO; Residuos de metales ferrosos (escorias, chatarra, residuos provenientes de la limpieza de los baños de corte de plasma). discos de corte gastados, scrap contaminado; RESIDUOS DE MONOMEROS AUTOPOLIMERIZABLES; Residuos de pigmentos base cromo y base plomo; Residuos de procesos, incluyendo, pero no limitado a residuos de destilación, fondos pesados, breas y residuos de la limpieza de reactores de la producción de hidrocarburos alifáticos clorados por procesos de catalización de radicales libres que tienen cadenas de hasta 5 (cinco) carbonos con diversas cantidades y posiciones de sustitución de cloro; RESIDUOS DE RETARDADORES DE FLAMA; RESIDUOS DE SOLDADURA EN LA producción DE CIRCUITOS electrónicos QUE CONTENGAN PLOMO U OTROS METALES; RESIDUOS DE SOLVENTES EMPLEADOS EN LA LIMPIEZA DE LAS PLACAS EN LA producción DE CIRCUITOS electrónicos; Residuos de tetra-, penta o hexaclorobenceno provenientes de su uso como reactante, producto intermedio o componente de una formulación, bajo condiciones alcalinas; RESIDUOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE; Residuos del horno de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo; Residuos del lavador con vapor del producto en la producción de 1,1,1- tricloroetano; Residuos del lavador de gases de venteo del reactor en la producción de dibromuro de etileno vía bromación del etileno, sólidos adsorbentes gastados de la etapa de purificación del dibromuro de etileno obtenido a partir de la bromación del etileno; Residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no este sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial); Residuos del proceso de extracción de anilina; RESIDUOS DEL PROCESO DE EXTRUSIÓN DE TUBERÍA DE COBRE; RESIDUOS GENERADOS EN LA PREPARACIÓN DE PIGMENTOS MAGNÉTICOS Y EN LA PREPARACIÓN DE LA MEZCLA DE COBERTURA EN LA producción DE CINTAS MAGNÉTICAS; Residuos generados en la producción de tri-, tetra- o pentaclorofenol; Residuos orgánicos (incluyendo fondos pesados, estancados, fondos ligeros, solventes gastados, residuos de la filtración y la decantación) de la producción de carbamatos y carbomil oximas; Residuos orgánicos, excluyendo carbón adsorbente gastado, del cloro gaseoso gastado y del proceso de recuperación de ácido hidroclicorico asociado con la producción de alfa- (o metil-) cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales; RESIDUOS PROVENIENTES DEL BLANQUEADO; Residuos provenientes del lavado de dinitrotolueno obtenido a partir de la nitración de tolueno; Residuos provenientes del lavado de gases, de condensación, de depuración y separación en la producción de carbamatos y carbomil oximas; RESIDUOS PROVENIENTES DEL RECUBRIMIENTO DE TUBOS electrónicos DURANTE LA producción DE LOS MISMOS; RESIDUOS QUE CONTIENEN CROMO ; Residuos que no se reintegren al proceso de la producción de coque y que no puedan ser reutilizados; Residuos resultantes de la incineración o de tratamiento térmico de suelos contaminados; Residuos sólidos, aditamentos y todo material que contengan metales no ferrosos, pesados, mercurio, cadmio o plomo. aluminio, berilio, calcio, litio, potasio, magnesio, sodio, zinc, talio, vanadio, en polvo, otros metales e hidruros reactivos. compuesto arsénico sólido, vaquelita; RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS DEL REACTOR EN LA producción DEL NITROBENCENO; Residuos, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrógeno, de la producción de materiales en equipos previamente usados en la manufactura (como reactivo, producto químico intermedio o componente en un proceso de formulación) de tri- y tetraclorofenoles. Este residuo no incluye desechos de equipos utilizados en la producción o uso de hexaclorofeno a partir del 2,4,5-triclorofenol altamente purificado; Resinas caducas, contaminadas, geladas, solidificadas, soluciones gastadas provenientes de extrusión, soluciones gastadas en las operaciones de plaquedo de circuitos electrónicos; Resorcinol; Sacarina, y sales/1,2-Benzisotiazol-3(2h)-ona, 1,1-dióxido, y sales; Safrole; SALES PRECIPITADAS DE LOS BAÑOS DE REGENERACIÓN DE NÍQUEL; Selenio, dióxido de; Selenio, sulfuro de SeS₂; Selenourea; Silvex (2,4,5-TP)/Propanoico ácido, 2-(2,4,5-triclorofenoxi)-; Sodio, azida de; Sodio, cianuro de Na(CN); Sólidos contaminados con materiales o residuos peligrosos, basura industrial contaminada (absorbentes, aserrín, bolsas, cartón, crisoles, desecante, empaques de aceite, equipo de protección personal, equipo de proceso contaminado con thinner y pintura, equipo de control de la contaminación del aire, espuma, estopa, filtros, hule, goma, guantes, ladrillo refractario, ladrillo, lana mineral, lijas, llantas, madera, medios filtrantes, marcadores, metal, pieles, plástico, telas, trapos, textiles, papel, sólidos de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón

Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales

DFMARNAT/0151/2022

mantenimiento automotriz, vidrio y demás desechos industriales y/o desperdicio de producción, con diversos contaminantes); contaminados, impregnados de residuos peligrosos inflamables combustibles, tóxicos o que contuvieron sustancias químicas, aceite, grasa, polvo.; Sólidos contaminados, basura industrial contaminada (absorbentes, aserrín, bolsas, cartón, crisoles, desecante, empaques de aceite, equipo de protección personal, equipo de proceso contaminado con thinner y pintura, equipo de control de a contaminación del aire, espuma, estopa, filtros, hule, goma, guantes, ladrillo refractario, ladrillo, lana mineral, lijas, llantas, madera, medios filtrantes, marcadores, metal, pieles, plástico, telas, trapos, textiles, papel, sólidos de mantenimiento automotriz, vidrio y demás desechos industriales y/o desperdicio de producción, con diversos contaminantes); contaminados, impregnados de residuos peligrosos inflamables combustibles, tóxicos o que contuvieron sustancias químicas, aceite, grasa, polvo.; Sólidos de purificación (incluyendo sólidos de filtración, evaporación y centrifugación), polvos de casas de bolsas y de barrido de pisos en la producción de ácidos de tiocarbamatos y sus sales en la producción de carbamatos y carbomil oximas; SOLUCIÓN GASTADA DEL LAVADOR DE GASES QUE PROVIENE DEL PROCESO DEL AFINADO EN LA producción PRIMARIA DE PLOMO; Solución gastada proveniente de la lixiviación ácida de los lodos/polvos del equipo de control de emisiones en la fundición secundaria de plomo; SOLUCIONES ÁCIDAS GASTADAS PROVENIENTES DE LA LIMPIEZA EN LA producción DE SEMICONDUCTORES; Soluciones gastadas de baños de cianuro de las operaciones de galvanoplastia; SOLUCIONES GASTADAS DE CIANURO DE LOS CRISOLES DE LIMPIEZA CON BAÑOS DE SALES EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO EN CALIENTE DE METALES; Soluciones gastadas de cianuros de la limpieza de tanques de baños de sal en las operaciones de tratamiento térmico de metales; SOLUCIONES GASTADAS DE LOS BAÑOS DE ANODIZACIÓN DEL ALUMINIO; Soluciones gastadas de los baños de limpieza y en operaciones de galvanoplastia dónde los cianuros son usados en los procesos; SOLUCIONES GASTADAS DE LOS BAÑOS DE TEMPLADO PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE ENFRIAMIENTO; SOLUCIONES GASTADAS GENERADAS EN LOS PROCESOS DE PRESERVACIÓN DE LA MADERA; SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DE LA EXTRUSIÓN; SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE DECAPADO; SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DE LOS BAÑOS DE CADMIZADO, COBRIZADO, CROMADO, ESTAÑADO, FOSFATIZADO, LATONADO, NIQUELADO, PLATEADO, TROPICALIZADO O ZINCADO DE PIEZAS METÁLICAS; SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DEL BAÑO DE PLAQUEADO EN LA producción DE CIRCUITOS electrónicos; Solventes gastados; Sulfhídrico, ácido; Talio, acetato de; Talio, carbonato de/Carbonoico ácido, ditalio(I+) sal; Talio, cloruro de; Talio, nitrato de/Nítrico ácido, sal de talio (I+); Talio, óxido de/Tálico, óxido TI2O3; Talio, selenita de; Talio, sulfato de; Tetracloroetileno; Tetraetilditiopirofosfato/Tiodifosfórico ácido, tetraetil éster; Tetraetilpirofosfato/Difosfórico ácido, tetraetil éster; Tetrahidrofurano; Tetranitrometano; Tierra contaminada con hidrocarburos; Tierra contaminada con metales pesados.; Tierras con catalizadores metálicos; Tierras, suelo arenas, contaminados con álcalis, tierras de blanqueo de aceites o grasas.; Tierras, suelo, arenas, contaminados con ácido.; Tioacetamida/Etanotioamida; Tiodicarb; Tiofanax; Tiometanol/Metanotiol; Tiosemicarbazida/Hidrazinacarbotoamida; Tiourea; Tiram; Tirpato; Bolsas que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto, así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como son: los filtros, mangas, respiradores personales y otros, que no hayan recibido un tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial; Todos los residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable con la presión de la mano; Toluendiamina; Tolueno, diisocianato de; Tolueno/Metilbenceno; Toxafeno; Trans-1,2-dicloroetileno/1,2-dicloroetileno; Trialato; Tribromometano/Bromoformo; Tricloroetileno; Triclorometanotiol; Tricloromonofluorometano; Trietilamina/Etanamina, n,n-dietil; Tripan, azul de; Tris (2,3-dibromopropil) fosfato/1-propanol, 2,3-dibromo-, fosfato (3:1); Uracilo, mostaza de; Vanadio, óxido de V2O5; Vecinales de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno; Vinilo, cloruro de/Cloroeteno; Warfarina, y sales, cuando están presentes en concentraciones mayores que 0.3%; Warfarina, y sales, cuando están presentes en concentraciones menores que 0.3%; Xileno, isómeros; Zinc, cianuro de Zn(CN)2; Zinc, fosfuro de Zn3P2, cuando está presente en concentraciones mayores que 10%; Zinc, fosfuro de Zn3P2, cuando está presente en concentraciones menores o iguales a 10%; para el almacén ubicado en **Calle Venustiano Carranza No. 100 interior 1, Colonia Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56330, con capacidad anual para el almacenamiento de 25,000 (veinticinco mil) toneladas, en una superficie de 462 m² (cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados).**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón

**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales**

DFMARNAT/0151/2022

SÉPTIMA.- La persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.

OCTAVA.- La persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio, debidamente firmado y actualizado.

NOVENA.- La persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, deberá contar con un programa de capacitación en el cual deberá participar todo el personal que intervenga en el manejo de residuos peligrosos. Asimismo, debe mantener al personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

DÉCIMA.- La persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, el reporte de la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

DÉCIMA PRIMERA.- La persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.

DÉCIMA SEGUNDA.- La persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

DÉCIMA TERCERA.- La persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V., no debe realizar algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad de los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, en tanto no cuente con la autorización correspondiente emitida por esta Secretaría.

DÉCIMA CUARTA.- La persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V., no debe almacenar residuos no peligrosos dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.

DÉCIMA QUINTA.- La persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, deberá mantener vigente la póliza de seguros que ampare y de certeza sobre la reparación de daños que se pudieran causar por la generación y manejo de residuos peligrosos, durante la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Ricardo Flores
Jefe de Mañan

**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales**

DFMARNAT/0151/2022

prestación de servicios de Acopio, así como al término de dicha actividad, que incluya los daños por la contaminación y remediación del sitio.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, la persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V., deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V.. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V. y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de Revocación de la presente Autorización.

**ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por del Titular de la Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Ricardo Ortiz Conde.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México
Expediente

JEM/JJBB*

Bitácora: 15/H2-0182/01/22

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

